



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Primero de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE INTERLOCUTORIO  
RADICADO N°. 2019-00432-00

El pasado 03 y 08 de marzo de 2021, la parte activa allegó las constancias de envío de la citación para efectos de notificación personal del demandado, con resultado negativo, en el último memorial solicita el emplazamiento del demandado ALVARO ANDRES OTALVARO RESTREPO, y como quiera que a la fecha no ha sido posible la notificación del demandado, se ordena el emplazamiento del resistente OTALVARO RESTREPO, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 291 del C.G.P, en concordancia con el artículo 293 ibídem.

Por consiguiente, se deberá dar estricto cumplimiento al artículo 108 CGP, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, publicándolo únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza, y de este juzgado como agencia judicial que la requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación. Si el emplazado no comparece, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 151  
fijado hoy 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Civil 002 Oral  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Itagui

RADICADO N°. 2019-00432-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **348f91a95ed5a754fb32509871c01e251f05867113a6fa3fd64389f5d31ece8**  
Documento generado en 01/09/2021 12:28:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**